

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 438

SAN SALVADOR, MIERCOLES 8 DE FEBRERO DE 2023

NUMERO 27

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de las Fundaciones “Mirian Ivonne Navas García” y “Andrés Granados Sánchez” y Decretos Ejecutivos Nos. 30 y 38, declarándolas legalmente establecidas, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

4-25

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de las Iglesias “Misión Cristiana Remanente Fiel”, “Jesucristo Nombre Sobre todo Nombre” y “Misión Cristiana Evangélica Libertados por Dios” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 187, 189 y 204, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

26-34

Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones “Salvadoreña para el Desarrollo Integral Comunitario y Educativo” y “Bitcoin de El Salvador” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 264 y 4, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

35-50

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1408.- Se autoriza la construcción de la estación de servicio que se denominará “Corinto”.

51-52

Acuerdo No. 1553.- Se otorgan a la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo, Transporte y Construcción, de Responsabilidad Limitada, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Pág.

53

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo No. 15-1889.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.

54

Acuerdo No. 15-1913.- Se autoriza a la Universidad Dr. José Matías Delgado, la prórroga de vigencia de planes de estudio de diferentes carreras.

54

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 6 y 10.- Se asignan montepíos militares...

55-56

Acuerdos Nos. 8 y 9.- Transferencias dentro del Escalafón General de suboficiales de la Fuerza Armada, de la situación activa, a la situación de retiro.

57

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 1468-D, 1471-D, 1516-D, 1570-D, 1588-D, 1596-D, 1597-D, 1599-D, 1601-D, 1602-D, 1614-D, 1626-D, 1630-D, 1633-D y 1637-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 58-61

Acuerdo No. 5-D.- Se acuerda modificar el acuerdo número 397-D de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, referente a autorización en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.. 61

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS**

Acuerdos Nos. 10 y 16.- Autorizaciones para la remodelación de estaciones de servicio. 62-65

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 5.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de Villa de Comasagua, departamento de La Libertad. 66-67

Decreto No. 1.- Ordenanza para la Regulación y el Establecimiento de Restaurantes, Bares, Clubes Nocturnos, Cervecerías, Abarroteras y otros similares, en el municipio de San Julián, departamento de Sonsonate. 68-72

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria para el Reordenamiento del municipio de Sonsonate. 73-75

Decreto No. 1.- Prórroga a la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios del municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador... 76

Pág.

Pág.

Decretos Nos. 1(4), 3 y 4.- Ordenanzas Transitorias de Amnistía Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas Producto de las Tasas a favor de los municipios de Berlín, Santiago de María, Santa Elena, Yayantique, Jucuarán y Juayúa. 77-104

CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

Decreto No. 24.- Reformas al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios Aledaños para la eliminación de las exigencias de dotación de estacionamientos, en los proyectos sometidos a autorización ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador. 105-106

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Aviso de Inscripción..... 107

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 107-110

Título de Propiedad 110

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 111-121

Aceptación de Herencia..... 122-136

Herencia Yacente 136-137

Título de Propiedad 137-138

CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

LOS INFRASCritos, COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS, CERTIFICAN: Que, en el Acta Número UNO, de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día once de enero de dos mil veintitrés, se encuentra el ACUERDO NÚMERO UNO, que literalmente dice:

DECRETO No. 24**EL CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR -COAMSS.****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al artículo 203 de la Constitución es facultad de los municipios asociarse en el ejercicio de su autonomía, y el Código Municipal desarrolla los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de dichas facultades.
- II. Que de conformidad a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños -LDOAMSS, la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial -LODT, y al marco estatutario del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador -COAMSS, este Consejo se define como un organismo administrador descentralizado y autónomo que ejerce funciones en materia urbanística, cuya finalidad principal es la planificación y control del desarrollo del Área Metropolitana y la OPAMSS, como organismo técnico que actúa como su Secretaría Ejecutiva, con facultades en dar curso legal a los trámites en el nivel regional y micro regional, para la unidad urbanística o conurbación compuesta por catorce municipios en dos departamentos de la República.
- III. Que de conformidad a la LDOAMSS, todo proyecto a desarrollarse en el Área Metropolitana de San Salvador, deberá ceñirse a los procedimientos indicados en dicha Ley y su Reglamento; y el artículo 8 de la misma, establece que este Consejo, para el cumplimiento de sus fines y concordancia con las funciones establecidas en su acuerdo de creación podrá, entre otros, aprobar el Reglamento de dicha Ley, asimismo resolver los aspectos no contemplados en la misma, que se consideren necesarios para el logro de sus objetivos.
- IV. Que desde Gobierno Central se están realizando esfuerzos por implementar un sistema de transporte masivo en el AMSS, facilitando la movilidad y conectividad de la ciudad para beneficio de la población.
- V. Que todo el aparato estatal y, específicamente este Consejo, se suma al esfuerzo de atender la necesidad de promover una vivienda asequible en un hábitat adecuado.
- VI. Que es importante en el marco de la actual situación de múltiples crisis como la derivada por la vigente pandemia por COVID 19, reconocer la emergencia climática, el incremento global en los costos de materias primas y logística y otros factores que profundizan precariedades estructurales en todos los sectores del país, lo que lleva a la urgencia por la emisión de medidas de apoyo a la inversión y recuperación integrada que estimulen el desarrollo sostenible.
- VII. Que se reconoce el aporte de la industria de la construcción al desarrollo en al menos un 40% de la inversión nacional junto al sector inmobiliario que aporta cerca del 12% al PIB del país, y que aglutina aproximadamente 5,000 empresas que generan una alta ocupación laboral; y que también, se reconoce que el AMSS es uno de los territorios con mayor auge y dinámica económica en torno al sector construcción, por lo que se vuelve estratégico buscar soluciones que permitan minimizar los costos en la inversión pública y privada de los diferentes proyectos de desarrollo urbano, fundamentalmente en temas del derecho a la ciudad, hábitat y vivienda asequible.
- VIII. Que para sumar a este esfuerzo y potenciar aún más el desarrollo socio-económico y territorial de manera sostenible y con base técnica, es importante implementar medidas que apoyen a los inversionistas en el AMSS de todas las maneras posibles, atendiendo a la importancia del sector en este ámbito territorial con relación al resto del país.

Por lo que además de los proyectos que se deban desarrollar a todo nivel, en torno a infraestructuras y sistemas de movilidad, con los correspondientes equipamientos para el debido funcionamiento de la multimodalidad, se valora como de mucha contribución a la apuesta metropolitana por el desarrollo, emitir una normativa que permita la eliminación de requisitos relacionados a la dotación de estacionamientos para el desarrollo de los proyectos inmobiliarios.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales conferidas en la normativa citada,

DECRETA las siguientes:

Reformas al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños, para la eliminación de las exigencias de dotación de estacionamientos, en los proyectos sometidos a autorización ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador.

Art. 1.- Incorpórase el artículo VI. 33-A, cuyo contenido será el siguiente:

VI.33-A Dotación Voluntaria de Estacionamientos.

Todas las disposiciones técnicas relacionadas con la dotación de estacionamientos para proyectos inmobiliarios contenidas en el presente Reglamento, no serán de obligatorio cumplimiento; quedando establecidas únicamente como referencia para los proyectos inmobiliarios en los que se disponga dotar de estacionamiento.

En todo caso, disponga o no de espacios para estacionamiento de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento, deberán dejar lo siguiente:

- a) Facilidades para Personas con Discapacidad, vehículos de emergencia y para abordaje de usuarios, conforme a la normativa legal aplicable;
- b) Dotación de zonas para bicicletas y abastecimiento y carga, según la necesidad de funcionamiento;
- c) En virtud de la función que prestan los equipamientos sociales de establecimientos de salud, educación, recreativos y deportivos, según las necesidades del proyecto.

Cuando el proyecto no cuente con estacionamientos o éstos sean insuficientes, deberá aplicar en forma proporcional la disminución del 5% del índice base de impermeabilización que establece el Esquema Director.

Art. 2.- Vigencia.

Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador-COAMSS, en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil veintitrés.

LIC. MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
COORDINADOR GENERAL DEL COAMSS.

SAÚL ANTONIO MELÉNDEZ,
SECRETARIO DEL COAMSS.